



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 334/2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022021-039, MN. VENECIA.

PARTES: VENECIA MARINE INVESTMENTS INC // HAROLD CONTRERAS CAMPILLO // LOGISTICA MARITIMA INTEGRAL SAS LOGIMAR S.A.S

AUTO: DE FECHA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO A LA PARTES POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A FIN DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY JUNIO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

Celia Jimenez S
CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

JUDICANTE JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022021-039- MOTONAVE
VENECIA**

Cartagena D. T. y C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.


TN. MARTHA LIZETTE MORALES HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica Capitanía De Puerto De Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no fue necesario el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo de la referencia y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena